

requis.

**ARTO, QVA-
VEDIS, AÑO
OCIENTOS,**

Catorce de Junio de mil
y ochocientos y noventa y
seis, en la villa de Murcia, yo
Juan Carrero
de fern, y yo Juan de
god. y yo Juan Vancher
D. J. de Torres Sordos
yo, J. de Regem
endo concursado el
D. Gasca por hallarse
egere

te
Presid. de una Carta Dm. dirigi
reli a los axientes en que pro
consolidar, a Naler de la capital
se tiene mandado proceder in
ute, y una accion, y tra quan
mada a este Pueblo; en cui in
a Naver tratado sobre este
su imporbancia, acordaron
Junta exponiendo que este
y comercios de ningun modo
de la referida accion para

su termino que no cace de de qua, y media en su maior name-
tro esta ocupado de mayores, cuios dueños tienen su residen-
cia en Pueblos extranos como son: En Tarazona el Cmo. Senor
marq. de Argentan y Capitan de
cond. de Jara: En Murcia el Marq. de S.º Mamer. y heredero
de D.º Ernaldo Riquelme y En Lorca D.º Domingo Pardo Regidor per
petuo de Maria, y S.º Anna chico: En Cartagena D.º Vicente Pate
oficial de marina: En Cehegin D.º Juan Chico caballero de cala-
trava, D.º Fern.º Marin de S.º Fray, D.º Juan de Gongora, D.º An-
tonio Lorenzo, D.º Christ.º Salazar, D.º Fran.º de Gongora, D.º Fern.º
Minano, her.º de D.º Fran.º Chico, D.º Bernardo de Juro, y de
D.º Miguel Rodrig, y de D.º Martin Ruiz, D.º Alonso Queros, D.º

